



Gerencia de Producción

GP 002 /18

Santiago, 15 de junio 2018

ANT: Formulación de Cargos, Res. Ex. N° 1/A-001-2018, de la Superintendencia de Medio Ambiente

MAT: Responde con Programa de Cumplimiento Caso Autodenuncia "Operación Planta Densac"

PARA: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN,
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

AT: JOHANA CANCINO PEREIRA
ABOGADO DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN METROPOLITANA

DE: ALEJANDRO CASTILLO HAMATI
FIRMA POR MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR REPRESENTANTE LEGAL, ENAEX SERVICIOS S.A

Estimada Sra. Marie Claude:

ENAEX SERVICIOS S.A. EVACÚA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN RESPUESTA A FORMULACIÓN DE CARGOS MEDIANTE RES. EX. N° 1/A-001-2018 DE FECHA 29 DE JUNIO 2018, CON EL OBJETIVO DE QUE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EVALÚE EL PROGRAMA DE LA PLANTA DENSAC (PLANTA RÍO LOA) DE OPERACIÓN DEL REGULADO

Edmundo Gonzalo Jiménez Gallardo, RUT de persona natural [REDACTED], y en Representación Legal de la Empresa ENAEX SERVICIOS S.A, RUT 76.041.871-4, ésta domiciliada legalmente en Calle El Trovador No 4253, Comuna de Las Condes, RM de Santiago, responde en tiempo y forma al requerimiento a la Empresa, por parte de la División de Sanción y Cumplimiento (DSC, en adelante) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA, en adelante), derivado de la segunda Reunión de Asistencia al Cumplimiento (por virtud del Artículo 3u de la LO-SMA).

El plazo para evacuar el requerimiento de escrito de presentación de propuesta y, con ello, de acreditar lo que se pide y requiere, por parte del Órgano Fiscalizador Ambiental, vence el día 15 de junio de 2018.

El presente Programa de Cumplimiento presenta una descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción que ha fundado la formulación de cargos efectuada por la Superintendencia de Medio Ambiente y con la cual se ha dado inicio al procedimiento sancionatorio derivado de Autodenuncia expuesta por Enaex Servicios S.A. Asimismo, se presentan: El Plan de acciones y Metas, que contiene medidas que ya se han implementado, en ejecución y otras que se implementarán en el corto plazo de manera de dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental; El Plan de Seguimiento, los costos asociados a la implementación del Programa, y sus medios verificadores. Todo ello con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. N°30/2013 de la Superintendencia de Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

El 10 de abril de 2017, la Superintendencia de Medio Ambiente recibió un escrito de autodenuncia, presentado por Edmundo Gonzalo Jiménez Gallardo, en representación de ENAEX, en el cual se expuso en síntesis lo siguiente:

En Planta Río Loa, propiedad de Enaex Servicios S.A., se encuentra operando una Planta Concentradora de Ácidos denominada "Planta Densac", la cual permite concentrar ácido nítrico a un 99% y el ácido sulfúrico a un 98%, incorporando nuevas tecnologías, asegurando una operación sostenible en el tiempo, sumando un mayor control y confiabilidad en los procesos. La actividad en ejecución debió haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental, debido a que no genera ninguno de los impactos contemplados en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300. La infracción, de la cual es objeto la autodenuncia, corresponde a la descrita por el artículo 36 N°2, literal d), de la LO-SMA, según la cual "[S]on infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente: [...] d) Involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior". El objetivo de la propuesta de la autodenuncia es obtener la aprobación de la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") y la obtención de sus permisos sectoriales asociados.

La Formulación de Cargos impuesta a Enaex Servicios S.A., en Res. Ex. N° 1/A-001-2018, con fecha 29 de mayo del presente, de la Superintendencia de Medio ambiente, que dio inicio a la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio. Asimismo, se describen los hechos que generaron la infracción y sus efectos.

La configuración del ilícito ambiental objeto de la formulación de cargos, indica que se provoca de acuerdo a Resuelvo I, punto 1, de la Res. Ex. N° 1/A-001-2018, se formuló el siguiente cargo contra Enaex Servicios S.A. Planta Río Loa:

"Ejecutar una actividad que involucra mantener una capacidad de almacenamiento de ácido nítrico en una cantidad de 290.000 kg., sin haber evaluado ambientalmente dicho proyecto. Dicha operación se ha verificado, al menos, desde el año 2008 hasta la fecha."

Que el artículo 8 de la Ley N° 19.30, señala que "[L]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley". Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 dispone que, entre las

actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que deberán someterse al SEIA, se encuentran "ñ)[P]roducción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas"; y por su parte, el artículo 3, letra ñ.4, párrafo 2°, del RSEIA, señala que debe ingresar al SEIA los proyectos que involucren el uso de una "[C]apacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)". El ácido nítrico al 60% que es almacenado en estanques cuya capacidad total es 290.000 kg, corresponde a una sustancia corrosiva según lo prescrito en la Clase 8 de la NCh 382. Of. 2004.

En Resuelvo II de la Res. Ex. N° 1/A-001-2018, la Superintendencia de Medio Ambiente califica, sobre los antecedentes que constan al momento de la emisión del acto administrativo, la infracción N°1 como grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 2 letra d) de la LO-SMA, que dispone que son infracciones graves, aquellas que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley 19.300.

POR TANTO,

Y en razón de todo lo antes expuesto, RUEGO RESPETUOSAMENTE a la Autoridad (DSC de la SMA) que se tenga por acogida la presente Propuesta, que constituye, según ordenado por el citado organismo, el Programa de Cumplimiento, a través de sendos Actos Administrativos del organismo (a saber, Resolución Exenta N° 1/A-001-2018, de 1 de junio de); lo anterior, en orden a que pueda la Autoridad mejor resolver en la materia en cuestión.



ALEJANDRO CASTILLO HAMATI

Firma por Mandato especial otorgado por Representante Legal, acompañado en Anexo D
ENAEX SERVICIOS S.A.



DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICACIÓN DEL HECHO	Cargo 1, RES. EX. N° 1/A-001-2018 SMA
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar una actividad que involucra mantener una capacidad de almacenamiento de ácido nítrico en una cantidad de 290.000 kg, sin haber evaluado ambientalmente dicho proyecto. Dicha operación se ha verificado, al menos, desde el año 2008 hasta la fecha. • Ley 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (incluidas reformas del 26 de enero de 2010). - Artículo 8. - Artículo 10, letra ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. • DS N° 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. - Artículo 3, letra ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg). Específicamente, la causal de tipología aplicable es la de almacenamiento de sustancias corrosivas. - Artículo 139.-Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros. - Artículo 160.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. - Artículo 161.- Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.
NORMATIVA PERTINENTE	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	i) No genera ninguno de los impactos contemplados en el Artículo 11 de la Ley 19.300 ii) El efecto negativo principal es no cumplir con lo establecido en la Ley 19.300, artículo 8, artículo 10; y lo contemplado en artículo 3, letra ñ.4 del D.S. N°40.



2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 Acciones Ejecutadas						
N° Identificador de la Acción	Descripción Acción y metas	Fecha Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
C1-AE01	Disminución de capacidad de almacenamiento por bajo lo establecido en la letra ñ.4 que indica "Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)"	21-02-2018	Bloqueo a válvulas de entrada y salida de estanques	Entrega de copia del Informe de contestación a reunión extraordinaria entre Enaex Servicios S.A. y Superintendencia de Medio Ambiente el día 09-02-2018 con fotos que evidencian bloqueo de estanques.	No se consideran gastos incluidos	No se identifican Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acciones en Caso de Ocurrencia
	Bloqueo de válvulas de estanques			Remisión del de Informe de contestación a reunión de asistencia al cumplimiento del 09-02-2018 a SMA		No se identifican Impedimentos

2.1 Acciones En Ejecución								
N° Identificador de la Acción	Descripción Acción y metas		Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación		Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
	Forma de Implementación				Reporte Final			
NA	NA		NA	NA	NA	NA	NA	NA
								Acciones en Caso de Ocurrencia
								Plazo de aviso en caso de ocurrencia
								NA

2.1 Acciones Por Ejecutar		Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
N° Identificador de la Acción	Descripción Acción y metas					
C1-APE01	Informe técnico sobre Estudio de Calidad del Acuífero	1 día hábil	Elaboración de un Informe Técnico de Evaluación del Estado del Acuífero	Entrega de copia del Informe Técnico de Evaluación de Calidad de Aguas del Acuífero, de los certificados de calibración del instrumentos de medición, profesionales de calibración del calibrador, y títulos profesionales de las personas que realizaron la medición.		Cuerpos de aguas subterráneas receptores afectados por la operación de Planta DENSAC
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acciones en Caso de Ocurrencia
	Solicitud de Informe Técnico de Evaluación de afectación de aguas subterráneas		Remisión del Informe Técnico de Evaluación Calidad de Aguas del Acuífero a SMA			En el caso de detectarse un impacto negativo, se realizará investigación adicional para delimitar dichos impactos en el caso de identificarse impactos significativos en la calidad de las aguas subterráneas debido a las actividades realizadas en el sitio, y posteriormente se evaluará la necesidad de realizar una Evaluación de Riesgos Toxicológica a la Salud Humana y Ecológica.
Plazo de aviso en caso de ocurrencia						

N° Identificador de la Acción	Acción y metas	Fecha de Implementación	Indicador de Cumplimiento	Medio de Verificación	Costos Incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
C1-APE02	<p>Obtención de una Resolución Aprobatoria por parte de la Autoridad Sanitaria para la operación de dos Piscinas de Evaporación receptora de efluente proveniente de la Planta DENSAC, según los Artículos 71 y 72 del DLF 765/68 del Ministerio de Salud; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 139 del Decreto Supremo N° 40/2013 del MMA</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Presentación del Permiso Ambiental Sectorial (Art. 139 D.S. N°40/2013 del MMA) presentado al Ministerio de Salud Pública</p>	<p>Fecha estimada para presentar la solicitud, desde la aprobación del programa: Inmediatamente aprobada la RCA, o cuando la OAECA se declare conforme a la DIA o ADENDA</p>	<p>Resolución Favorable de Calificación de Piscinas de Evaporación</p>	<p>Resolución favorable dictada por el MINSAL</p> <p>Reporte Final</p> <p>Remisión de copia de Resolución Favorable del MINSAL</p>		<p>1. Solicitud de complemento o Rechazo de la solicitud por falta de documentación formal en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 71 y 72 del Código Sanitario DFL N°75/68; Decreto 725; 2. Retraso de la autoridad en la emisión de la Resolución favorable.</p> <p>Acciones en Caso de Ocurrencia</p> <p>Presentación de Documento al Servicio de Evaluación Ambiental que responde a omisiones, rectificaciones y aclaraciones que la Autoridad Sanitaria estime conveniente en el proceso de Evaluación Ambiental</p> <p>Plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>5 días hábiles</p>

2.3 Acciones Alternativas							
N° Identificador de la Acción	Descripción		Acción Principal Asociada	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación y Reporte de Avance	Costos Estimados
	Acción y metas	Forma de implementación					
CI-AA01	Presentación de Declaración de Impacto Ambiental con todos los documentos formales requeridos, para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable		CI-APE01	Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la inadmisibilidad por falta de antecedentes formales para la evaluación del proyecto. Plazo para la obtención de la RCA: 6 meses desde la declaración de admisibilidad del proyecto	Resolución de Admisibilidad del proyecto y posterior obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable	1.- Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental. 2.- Remisión de información descriptiva respecto al estado de avance.	-
	Recopilación de los documentos formales requeridos y nueva presentación de la Declaración de Impacto Ambiental						
N° Identificador de la Acción	Descripción		Acción Principal Asociada	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación y Reporte de Avance	Costos Estimados
	Acción y metas						
CI-AA02	Presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable		CI-APE01	Plazo de Presentación del Estudio de Impacto Ambiental: 6 meses desde la resolución que establece que es requerido. Plazo de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental: 10 meses desde su entrega al Servicio de Evaluación Ambiental	Resolución de Admisibilidad del proyecto y posterior obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable	1.- Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental. 2.- Remisión de información descriptiva respecto al estado de avance.	-
	Forma de implementación						
N° Identificador de la Acción	Descripción		Acción Principal Asociada	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación y Reporte de Avance	Costos Estimados
	Acción y metas						
CI-AA03	Aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que tome conocimiento del atraso en el otorgamiento de la Resolución de Calificación Ambiental		CI-APE01	5 días hábiles desde que Enaex Planta Río Loa tome conocimiento del atraso o desde que se incumpla el plazo comprometido para la obtención de la RCA	Dar aviso a la SMA del atraso del SEA en dictar RCA	No aplica	No se estiman costos adicionales
	Forma de implementación						
Notificación a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)							

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE UNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN

PLAZO DEL REPORTE	10	días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
Acciones a Reportar (N° Identificadores y acción)	N° Identificador C1-AE01	Acción y Meta a Reportar Disminución de capacidad de almacenamiento por bajo lo establecido en la letra ñ.4 que indica "Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)"

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con cruz)	Acción y meta a reportar	
	N° Identificador	
Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente
Mensual	X	
Bimestral		
Trimestral		
Otro		
ACCIÓN A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador C1-APE01 C1-APE02	Acción y meta a reportar Informe técnico sobre Estudio de Calidad de Aguas del Acuífero Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para el proyecto, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental asociada al funcionamiento de la Planta DENSAC.

3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	Nº Identificador	
ACCIONES A REPORTAR (Nº Identificador y acción)	C1-APE01	Informe técnico sobre Estudio de Calidad de Aguas del Acuífero
	C1-APE02	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para el proyecto, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental asociada al funcionamiento de la Planta DENSAC.

4. CRONOGRAMA										
Ejecución Acciones										
En meses										
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
C1-APED01										
C1-APED02										
Entrega Reportes										
En meses										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
C1-APED01										
C1-APED02										
Reporte fina										

Gerencia de Producción

GP 002 /18

Santiago, 15 de junio 2018

ANT: Formulación de Cargos, Res. Ex. N° 1/A-001-2018, de la Superintendencia de Medio Ambiente

MAT: Responde con Programa de Cumplimiento Caso Autodenuncia "Operación Planta Densac"

**PARA: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN,
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SUPERINTENDENCIA DE MEDIO
AMBIENTE**

**AT: JOHANA CANCINO PEREIRA
ABOGADO DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SUPERINTENDENCIA DE MEDIO
AMBIENTE, REGIÓN METROPOLITANA**

**DE: ALEJANDRO CASTILLO HAMATI
FIRMA POR MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR REPRESENTANTE LEGAL, ENAEX
SERVICIOS S.A**

Estimada Sra. Marie Claude:

ENAEX SERVICIOS S.A. EVACÚA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN RESPUESTA A FORMULACIÓN DE CARGOS MEDIANTE RES. EX. N° 1/A-001-2018 DE FECHA 29 DE JUNIO 2018, CON EL OBJETIVO DE QUE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EVALÚE EL PROGRAMA DE LA PLANTA DENSAC (PLANTA RÍO LOA) DE OPERACIÓN DEL REGULADO

Edmundo Gonzalo Jiménez Gallardo, RUT de persona natural 12.622.945-3, y en Representación Legal de la Empresa ENAEX SERVICIOS S.A, RUT 76.041.871-4, ésta domiciliada legalmente en Calle El Trovador No 4253, Comuna de Las Condes, RM de Santiago, responde en tiempo y forma al requerimiento a la Empresa, por parte de la División de Sanción y Cumplimiento (DSC, en adelante) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA, en adelante), derivado de la segunda Reunión de Asistencia al Cumplimiento (por virtud del Artículo 3u de la LO-SMA).

El plazo para evacuar el requerimiento de escrito de presentación de propuesta y, con ello, de acreditar lo que se pide y requiere, por parte del Órgano Fiscalizador Ambiental, vence el día 15 de junio de 2018.

El presente Programa de Cumplimiento presenta una descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción que ha fundado la formulación de cargos efectuada por la Superintendencia de Medio Ambiente y con la cual se ha dado inicio al procedimiento sancionatorio derivado de Autodenuncia expuesta por Enaex Servicios S.A. Asimismo, se presentan: El Plan de acciones y Metas, que contiene medidas que ya se han implementado, en ejecución y otras que se implementarán en el corto plazo de manera de dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental; El Plan de Seguimiento, los costos asociados a la implementación del Programa, y sus medios verificadores. Todo ello con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. N°30/2013 de la Superintendencia de Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

El 10 de abril de 2017, la Superintendencia de Medio Ambiente recibió un escrito de autodenuncia, presentado por Edmundo Gonzalo Jiménez Gallardo, en representación de ENAEX, en el cual se expuso en síntesis lo siguiente:

En Planta Río Loa, propiedad de Enaex Servicios S.A., se encuentra operando una Planta Concentradora de Ácidos denominada "Planta Densac", la cual permite concentrar ácido nítrico a un 99% y el ácido sulfúrico a un 98%, incorporando nuevas tecnologías, asegurando una operación sostenible en el tiempo, sumando un mayor control y confiabilidad en los procesos. La actividad en ejecución debió haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental, debido a que no genera ninguno de los impactos contemplados en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300. La infracción, de la cual es objeto la autodenuncia, corresponde a la descrita por el artículo 36 N°2, literal d), de la LO-SMA, según la cual "[S]on infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente: [...] d) Involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior". El objetivo de la propuesta de la autodenuncia es obtener la aprobación de la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") y la obtención de sus permisos sectoriales asociados.

La Formulación de Cargos impuesta a Enaex Servicios S.A., en Res. Ex. N° 1/A-001-2018, con fecha 29 de mayo del presente, de la Superintendencia de Medio ambiente, que dio inicio a la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio. Asimismo, se describen los hechos que generaron la infracción y sus efectos.

La configuración del ilícito ambiental objeto de la formulación de cargos, indica que se provoca de acuerdo a Resuelvo I, punto 1, de la Res. Ex. N° 1/A-001-2018, se formuló el siguiente cargo contra Enaex Servicios S.A. Planta Río Loa:

"Ejecutar una actividad que involucra mantener una capacidad de almacenamiento de ácido nítrico en una cantidad de 290.000 kg., sin haber evaluado ambientalmente dicho proyecto. Dicha operación se ha verificado, al menos, desde el año 2008 hasta la fecha."

Que el artículo 8 de la Ley N° 19.30, señala que "[L]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley". Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 dispone que, entre las

actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que deberán someterse al SEIA, se encuentran "ñ)[P]roducción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas"; y por su parte, el artículo 3, letra ñ.4, párrafo 2°, del RSEIA, señala que debe ingresar al SEIA los proyectos que involucren el uso de una "[C]apacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)". El ácido nítrico al 60% que es almacenado en estanques cuya capacidad total es 290.000 kg, corresponde a una sustancia corrosiva según lo prescrito en la Clase 8 de la NCh 382. Of. 2004.

En Resuelvo II de la Res. Ex. N° 1/A-001-2018, la Superintendencia de Medio Ambiente califica, sobre los antecedentes que constan al momento de la emisión del acto administrativo, la infracción N°1 como grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 2 letra d) de la LO-SMA, que dispone que son infracciones graves, aquellas que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley 19.300.

POR TANTO,

Y en razón de todo lo antes expuesto, RUEGO RESPETUOSAMENTE a la Autoridad (DSC de la SMA) que se tenga por acogida la presente Propuesta, que constituye, según ordenado por el citado organismo, el Programa de Cumplimiento, a través de sendos Actos Administrativos del organismo (a saber, Resolución Exenta N° 1/A-001-2018, de 1 de junio de); lo anterior, en orden a que pueda la Autoridad mejor resolver en la materia en cuestión.



ALEJANDRO CASTILLO HAMATI

Firma por Mandato especial otorgado por Representante Legal, acompañado en Anexo D
ENAEX SERVICIOS S.A.

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICACIÓN DEL HECHO	Cargo 1, RES. EX. N° 1/A-001-2018 SMA
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar una actividad que involucra mantener una capacidad de almacenamiento de ácido nítrico en una cantidad de 250.000 kg, sin haber evaluado ambientalmente dicho proyecto. Dicha operación se ha verificado, al menos, desde el año 2008 hasta la fecha.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (incluidas reformas del 26 de enero de 2010). - Artículo 8. - Artículo 10, letra ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. • DS N° 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. - Artículo 3, letra ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). <p>Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg). Específicamente, la causal de tipología aplicable es la de almacenamiento de sustancias corrosivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 139.-Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros. - Artículo 160.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. - Artículo 161.- Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> i) No genera ninguno de los impactos contemplados en el Artículo 11 de la Ley 19.300 ii) El efecto negativo principal es no cumplir con lo establecido en la Ley 19.300, artículo 8, artículo 10; y lo contemplado en artículo 3, letra ñ.4 del D.S. N°40.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS							
2.1 Acciones Ejecutadas							
N° Identificador de la Acción	Descripción Acción y metas		Fecha Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
C1-AE01	Disminución de capacidad de almacenamiento por bajo lo establecido en la letra ñ.4 que indica "Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)"		21-02-2018	Bloqueo a válvulas de entrada y salida de estanques	Entrega de copia del Informe de contestación a reunión extraordinaria entre Enaex Servicios S.A. y Superintendencia de Medio Ambiente el día 09-02-2018 con fotos que evidencian bloqueo de estanques.	No se consideran gastos incluidos	No se identifican Impedimentos
	Forma de Implementación				Reporte Final		Acciones en Caso de Ocurrencia
	Bloqueo de válvulas de estanques				Remisión del de Informe de contestación a reunión de asistencia al cumplimiento del 09-02-2018 a SMA		Plazo de aviso en caso de ocurrencia
							No se identifican Impedimentos



2.1 Acciones En Ejecución		Descripción Acción y metas	Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
N° Identificador de la Acción							
NA					NA		NA
	Forma de Implementación				Reporte Final		Acciones en Caso de Ocurrencia
NA			NA	NA	NA		NA
							Plazo de aviso en caso de ocurrencia
							NA

2.1 Acciones Por Ejecutar		Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos (en \$IV)	Impedimentos Eventuales
Nº Identificador de la Acción	Descripción Acción y metas					
C1-APE01	Informe técnico sobre Estudio de Calidad del Acuífero	1 día hábil	Elaboración de un Informe Técnico de Evaluación del Estado del Acuífero	Entrega de copia del Informe Técnico de Evaluación de Calidad de Aguas del Acuífero, de los certificados de calibración del instrumentos de medición, certificados de calibración del calibrador, y títulos profesionales de las personas que realizaron la medición.		Cuerpos de aguas subterráneas receptores afectados por la operación de Planta DENSAC
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acciones en Caso de Ocurrencia
	Solicitud de Informe Técnico de Evaluación de afectación de aguas subterráneas			Remisión del Informe Técnico de Evaluación Calidad de Aguas del Acuífero a SMA		En el caso de detectarse un impacto negativo, se realizará investigación adicional para delimitar dichos impactos en el caso de identificarse impactos significativos en la calidad de las aguas subterráneas debido a las actividades realizadas en el sitio, y posteriormente se evaluará la necesidad de realizar una Evaluación de Riesgos Toxicológica a la Salud Humana y Ecológica.
						Plazo de aviso en caso de ocurrencia

N° Identificador de la Acción	Acción y metas	Fecha de Implementación	Indicador de Cumplimiento	Medio de Verificación	Costos incurridos (\$M)	Impedimentos Eventuales
C1-APE02	Obtención de una Resolución Aprobatoria por parte de la Autoridad Sanitaria para la operación de dos Piscinas de Evaporación receptora de efluente proveniente de la Planta DENSAC, según los Artículos 71 y 72 del DLF 765/68 del Ministerio de Salud; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 139 del Decreto Supremo N° 40/2013 del MMA	Fecha estimada para presentar la solicitud, desde la aprobación del programa:	Resolución Favorable	Resolución favorable dictada por el MINSAL		1. Solicitud de complemento o Rechazo de la solicitud por falta de documentación formal en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 71 y 72 del Código Sanitario DFL N°75/68; Decreto 725; 2. Retraso de la autoridad en la emisión de la Resolución favorable.
	Forma de Implementación	Inmediatamente aprobada la RCA, o cuando la OAECA se declare conforme a la DIA o ADENDA	de de de Calificación Piscinas Evaporación	Reporte Final		Acciones en Caso de Ocurrencia
	Presentación del Permiso Ambiental Sectorial (Art. 139 D.S. N°40/2013 del MMA) presentado al Ministerio de Salud Pública			Remisión de copia de Resolución Favorable del MINSAL		Presentación de Documento al Servicio de Evaluación Ambiental que responda a omisiones, rectificaciones y aclaraciones que la Autoridad Sanitaria estime conveniente en el proceso de Evaluación Ambiental
						Plazo de aviso en caso de ocurrencia 5 días hábiles

2.3 Acciones Alternativas		Acción Principal Asociada	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación		Costos Estimados
N° Identificador de la Acción	Descripción Acción y metas				Reporte de Avance	Reporte de Avance	
C1-AA01	Presentación de Declaración de Impacto Ambiental con todos los documentos formales requeridos, para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable	C1-APE01	Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la inadmisibilidad por falta de antecedentes formales para la evaluación del proyecto. Plazo para la obtención de la RCA: 6 meses desde la declaración de admisibilidad del proyecto	Resolución de Admisibilidad del proyecto y posterior obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable	1.- Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental. 2.- Remisión de información descriptiva respecto al estado de avance.	1.- Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental. 2.- Remisión de información descriptiva respecto al estado de avance.	
	Forma de implementación				Reporte Final		
C1-AA02	Recopilación de los documentos formales requeridos y nueva presentación de la Declaración de Impacto Ambiental	C1-APE01	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Remisión de Copia de Resolución de Calificación Ambiental favorable	Medios de Verificación Ambiental favorable	Costos Estimados
	Descripción Acción y metas				Reporte de Avance		
C1-AA03	Preparación y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, en caso que así lo requiera el Servicio de Evaluación Ambiental	C1-APE01	Plazo de Presentación del Estudio de Impacto Ambiental: 6 meses desde la resolución que establece que es requerido. Plazo de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental: 10 meses desde su entrega al Servicio de Evaluación Ambiental	Resolución de Admisibilidad del proyecto y posterior obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable	1.- Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental. 2.- Remisión de información descriptiva respecto al estado de avance.	1.- Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental. 2.- Remisión de información descriptiva respecto al estado de avance.	
	Forma de implementación				Reporte Final		
C1-AA03	Preparación y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, en caso que así lo requiera el Servicio de Evaluación Ambiental	C1-APE01	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Remisión de Copia de Resolución de Calificación Ambiental favorable	Medios de Verificación Ambiental favorable	Costos Estimados
	Descripción Acción y metas				Reporte de Avance		
C1-AA03	Aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que tome conocimiento del atraso en el otorgamiento de la Resolución de Calificación Ambiental	C1-APE01	5 días hábiles desde que Enaex Planta Río Loa tome conocimiento del atraso o desde que se incumpla el plazo comprometido para la obtención de la RCA	Dar aviso a la SMA del atraso del SEA en dictar RCA	No aplica	No aplica	No se estiman costos adicionales
	Forma de implementación				Reporte Final		
C1-AA03	Notificación a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)	C1-APE01	5 días hábiles desde que Enaex Planta Río Loa tome conocimiento del atraso o desde que se incumpla el plazo comprometido para la obtención de la RCA	Dar aviso a la SMA del atraso del SEA en dictar RCA	No aplica	No aplica	No se estiman costos adicionales
	Forma de implementación				Reporte Final		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS	
3.1 REPORTE INICIAL REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN	
PLAZO DEL REPORTE	10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
Acciones a Reportar (N° Identificados y acción)	N° Identificador C1-AE01 Acción y Meta a Reportar Disminución de capacidad de almacenamiento por bajo lo establecido en la letra ñ.4 que indica "Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)''
3.2 REPORTE DE AVANCE REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR. TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN	
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con cruz)	Bimensual
	Mensual
	Bimestral
	Trimestral
	Otro
ACCIÓN A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador C1-APE01 C1-APE02 Acción y meta a reportar Informe técnico sobre Estudio de Calidad de Aguas del Acuífero Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para el proyecto, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental asociada al funcionamiento de la Planta DENSAC.
	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente

3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10 Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	N° Identificador
	Acción y meta a reportar
	C1-APE01 Informe técnico sobre Estudio de Calidad de Aguas del Acuífero
	C1-APE02 Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para el proyecto, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental asociada al funcionamiento de la Planta DENSAC.

4. CRONOGRAMA										
EJECUCIÓN ACCIONES										
En meses										
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
C1-APE01										
C1-APE02										
ENTREGA REPORTES										
En meses										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
C1-APE01										
C1-APE02										
Reporte Fina										